



CONVENIO DE CORRESPONDENCIA INTER CLUBES

Las Juntas Directivas, y en su representación, los Presidentes del PUERTO DEPORTIVO TOMÁS MAESTRE Y del CLUB NÁUTICO SANTA POLA establecen un Convenio de Correspondencia bajo las siguientes condiciones:

1. Los socios de los Clubes firmantes, que se hallen en tránsito en las instalaciones del otro Club, dispondrán de amarre gratuito durante 48 horas en dicho puerto (2 noches).
2. La disposición de dicho amarre será efectiva previa consulta y confirmación de disponibilidad en las oficinas el Club receptor, preferiblemente 24 horas de antelación a la llegada de la embarcación.
3. La condición de socio del Club Nautico de Santa Pola, se acreditará en las oficinas del Club receptor mediante la presentación del último recibo de tasas portuarias aplicables.
4. En el caso de los barcos procedentes del Puerto Tomás Maestre, la petición de amarre se efectuará a través de las oficina del puerto.
5. Los socios correspondientes, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los socios del Club receptor, pudiendo utilizar todos los servicios del mismo en idénticas condiciones durante los días de su estancia.
6. Esta facilidad limita su uso a 48 horas por mes y embarcación. Salvo tasas portuarias, si son aplicables o exigibles por la administración pública portuaria en su caso.
7. No se exceptúan fechas en este acuerdo durante el año de vigencia del mismo.
8. Este convenio, y en estos términos, entrará en vigor a partir del 1 de Mayo de 2020 y tendrá vigencia por un año con prórroga automática por igual periodo, salvo renuncia por alguno de los Clubes firmantes.

Puerto Tomás Maestre

Club Náutico Santa Pola